

País Vasco

Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria.

La plaza correspondiente al Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria, que se anuncia en el presente concurso, podrá ser peticionada sin sujeción a plazo reglamentario y en las condiciones del punto segundo párrafo segundo y último del Acuerdo del Pleno de 10 de abril de 1991.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre de 1992, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

Madrid, 27 de abril de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

11199 ACUERDO de 27 de abril de 1993, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ordes (La Coruña).

La Comisión Permanente del Consejo ha acordado en esta fecha y en armonía con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial convocar para cubrir en régimen de provisión temporal el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relaciona:

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Ordes (La Coruña).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos, en los artículos 302.1 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin que incidan en el cómputo de dicho plazo cualquiera otras formas de publicidad que puede darse a la convocatoria.

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza que resulte nombrado en los plazos establecidos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias, se acompañarán, inexcusablemente fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Los nombramientos se harán para el periodo de un año sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Igualmente procederá el recurso de alzada contra el acuerdo de dicha Sala en materia de prórroga y cese del Juez en régimen de provisión temporal.

Sexta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que prevé el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En el supuesto de rectificación de errores que afectasen a algunas de las plazas anunciadas en este concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base segunda de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por error.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de abril de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

11200 RESOLUCION 442/38566/1993, de 23 de abril, de la Secretaria de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Ejército de Tierra (Pilotos de helicóptero)

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 183/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 58, del día 9 de marzo), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1993, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial, para complementar la Escala Media del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra (Pilotos de helicóptero).

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del día 8), por el que se aprueba el Regla-

mento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo; y modificaciones introducidas al mismo en la disposición adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, del 31 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército de Tierra adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 23 de abril de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de oposición para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial para complementar la Escala Media del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra en la Especialidad Fundamental de Infantería (Pilotos de helicópteros), para cubrir un total de 6 plazas.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.5 Cumplir, al menos, dieciocho años de edad en el año 1993.
- 2.6 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1993, la edad de veintiséis años.
- 2.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.
- 2.8 Estar en posesión, o en condiciones de obtener antes de la fecha de inicio de la primera prueba, del documento acreditativo de haber superado el Curso de Orientación Universitaria.
- 2.9 No haber iniciado ningún proceso de enseñanza militar de entrenamiento de vuelo ni causado baja en él.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, Cuartel General del Ejército, calle Prim, número 6, 28004 Madrid, según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 17.765.788 de la Caja Postal de Ahorros, la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada del documento que acredite estar en posesión del Curso de Orientación Universitaria. Si se tuviera pendiente la obtención de este documento, su presentación se podrá efectuar hasta el inicio de las pruebas selectivas o en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en el plazo citado supondrá la exclusión del aspirante.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que han sido publicadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección, de acuerdo con la legislación vigente.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de Selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5), y corrección de errores a la misma Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de 4 de noviembre de 1989.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en el Centro sanitario en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal

o lesión fortuita, que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de Selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de Selección en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de selección las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los Centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos por la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5), ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

b) La clasificación de «no apto circunstancia» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) la clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar al Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física, durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los Centros donde se hayan realizado.

6. Pruebas selectivas

6.1 La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición.

6.2 La oposición constará de las pruebas siguientes:

Prueba psicotécnica.

Prueba de conocimientos del idioma inglés.

Prueba teórica y práctica de matemáticas y física.

La prueba de conocimientos de inglés, y la teórica y práctica de matemáticas y física, versarán sobre las materias vigentes en el Bachillerato Unificado Polivalente y el Curso de Orientación Universitaria.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el orden siguiente:

Primera prueba: Psicotécnica. Constará de los siguientes ejercicios:

a) Test psicotécnico, que evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y variables comportamentales siguientes:

Atención.

Percepción.

Memoria.

Capacidad espacial.

Coordinación psicomotriz.

Razonamiento.

Personalidad.

Estado psicofisiológico.

b) Batería de test y pruebas manipulativas para la selección de pilotos.

Segunda prueba: Conocimientos del idioma inglés. Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, a un formulario de preguntas.

Tercera prueba: Teórica y práctica de matemáticas y física. Constará de los siguientes ejercicios:

a) Teórico de matemáticas y física. Se desarrollará en forma de test, con una duración máxima de dos horas.

b) Práctico de matemáticas y física. Consistirá en la resolución de problemas de matemáticas y física, en un tiempo máximo de dos horas.

En ninguno de los ejercicios se permitirá el uso de libros de consulta, apuntes o calculadora científica programable.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes, se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38032/1993, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 22, del 26), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la oposición se calificará de la siguiente forma:

Primera prueba: Psicotécnica, se calificará de cero a 10 puntos.

Obtenidas las calificaciones de todos los aspirantes se ordenarán de mayor a menor puntuación, pasando a la prueba siguiente el número de aspirantes que resulte de multiplicar por tres el número de plazas convocadas.

Segunda prueba: Idioma, la corrección se hará por puntuaciones directas, de acuerdo con la escala de valores siguientes:

Ninguna pregunta acertada, 0 puntos.

Todas las preguntas acertadas, 10 puntos.

Sesenta por 100 de las preguntas acertadas, 5 puntos.

Las calificaciones intermedias serán lineales.

Tercera prueba: Matemáticas y física. Será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que la componen, teniendo una valoración de cero a 10 puntos. El primer ejercicio se calificará de acuerdo con la misma escala que la segunda prueba.

8.3 La calificación final de la oposición vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas que la componen.

8.4 Terminada la calificación final de la oposición las notas obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

1. Prueba psicotécnica.
2. Prueba de inglés.
3. Teórico-práctica de matemáticas y física.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en los lugares donde se hayan desarrollado las mismas y en el Cuartel General del Ejército de Tierra.

8.5 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.6 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra, los siguientes documentos:

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice II.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, propuesta de resolución con la relación de aspirantes seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos.

10. Periodos de formación

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso académico, de acuerdo con los planes de estudios correspondientes y se llevará a cabo en dos periodos:

Primer periodo. De formación militar, con una duración de tres meses llevado a cabo en los Centros que se determinen. Al finalizar el mismo serán nombrados Alféreces Alumnos los que hayan superado las enseñanzas correspondientes.

Segundo periodo. De formación en vuelo, se llevará a cabo en tres fases:

Fase previa. De iniciación al vuelo y selección completadas con prácticas como Alféreces en el Centro de enseñanza de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra (CEFAMET), con una duración aproximada de un mes.

Primera fase. De formación básica de vuelo en la Escuela de Helicópteros del Ejército del Aire, con una duración aproximada de tres meses.

Segunda fase. De especialización de pilotos de helicópteros del Ejército de Tierra en el Centro de enseñanza de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra, con una duración aproximada de tres meses.

Los que superen este período serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial, con el empleo de Alférez, previa firma del compromiso correspondiente.

10.2 Aquellos que no superen el periodo de formación de vuelo podrán optar por continuar su formación como militar de empleo de la categoría de Oficial en la especialidad de Infantería, para la cual deberán realizar un periodo de formación específica en las Unidades, Centros y Organismos que determine la Dirección de Gestión de Personal del Ejército de Tierra. Superado este periodo y previa firma del compromiso correspondiente serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial para complementar la Escala Media del Cuerpo General de las Armas, especialidad de Infantería.

10.3 Los que sean nombrados alumnos causarán alta administrativa el día 1 de septiembre en el Centro que se determine, efectuando su presentación en la fecha que oportunamente se les comunicará, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.4 Los alumnos estarán sujetos a los respectivos Reglamentos de Régimen Interior desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente.

10.5 Los alumnos que previamente tuvieron un empleo militar pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su escala de origen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

10.6 Los alumnos que durante el periodo de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el Centro docente militar.

11. Compromisos

11.1 El compromiso inicial tendrá una duración de ocho años para los alumnos que superen el periodo de formación de vuelo y de dos años para los que no lo superen y opten por continuar el periodo de formación específica para militar de empleo en la especialidad de Infantería.

11.2 El compromiso inicial podrá ser prorrogado a solicitud del interesado de acuerdo con la legislación vigente.

11.3 Para la resolución del compromiso, se tendrá en cuenta lo que preceptúa el artículo 14 del Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 14).

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).



APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA CONDICION DE MILITAR DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE OFICIAL DEL CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS DEL EJERCITO DE TIERRA (PILOTOS DE HELICOPTERO).

Formulario A IDENTIFICACION with fields for D.N.I., PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE, SEXO, FECHA DE NACIMIENTO, AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO, PROVINCIA, DOMICILIO, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL, PROVINCIA, TELEFONO, PROCEDENCIA, IDIOMA.

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

Formulario B with fields for EJERCITO, CUERPO, ESCALA, EMPLEO, ANTIGUEDAD EMPLEO, FECHA INGRESO FILAS, DESTINO, UNIDAD, DIRECCION DEL DESTINO, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL, PROVINCIA.

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, resítala en un sobre adecuado de forma que tenga una sola doblez.

- 1) 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular
4) Si es militar, ponga un 1 en el recuadro; si es civil un 2.
5) Idioma común: inglés, ponga un 1.
6) Datos militares: Indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad
7) Se indicará la dirección completa de la Unidad de destino

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- FOTOCOPIA DEL ABONO DE 2500 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN
FOTOCOPIA DEL DNI
FOTOCOPIA DE TITULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
FOTOGRAFÍAS (DOS)
FOTOCOPIA DE OTROS TÍTULOS O DIPLOMAS

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS, MI SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN LA MISMA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....199...
(firma)

APENDICE II

DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don.....
con documento nacional de identidad número..... expedido
en..... el día....., por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculcado o procesado:.....

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social:

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 199..

(firma del declarante)